



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintidós de octubre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2008 00440 00

Asunto: Corrige

Auto: Sus. 1349

El artículo 286 del C.G.P dispone que, cuando en una providencia se incurra en un error por alteración de palabras, éste puede ser corregido, por el juez que la dictó, en cualquier tiempo¹.

Así las cosas, se observa que en el auto que fijo las agencias en derecho de primera instancia, se incurrió en un yerro de cambios de palabras al indicar que estas eran a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada, cuando lo correcto es que, la sentencia de segunda instancia condenó a costas en ambas instancias a la parte demandada.

Por lo anterior, se corrige el auto del 02 de octubre de 2020 en el que fijaron las agencia en derecho de primera instancia en el sentido de indicar que las costas son **a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante**, de conformidad con el numeral tercero de la sentencia de segunda instancia del 09 de marzo de 2020 proferida por el Tribunal de Risaralda.

NOTIFIQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO.

JUEZ

6

Firmado Por:

¹ artículo 286 del Código General de Proceso: “toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, (...). **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.** (Subrayas del Despacho)

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fee66be55c81bb382d88ca575b9f5232250a7f6b3e3da176ea561d59cc0ca2**

Documento generado en 22/10/2020 06:17:58 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>